



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 08086563–GCABA–SSGRH/21.

VISTO: el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, las Leyes N° 471 y N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, y sus modificatorias, la Resolución N° 386-CFE/21, y el Expediente Electrónico N° 08086563–GCABA–SSGRH/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Resolución N° 386-CFE/21, el Consejo Federal de Educación estableció, con la finalidad de organizar el proceso de vacunación del personal de establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades no comprendidos en los grupos de riesgo ya priorizados, el agrupamiento por orden de prioridad, ello en acuerdo con el Ministerio de Salud;

Que, en otro orden de ideas, la Ley N° 471 sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual, entre varios aspectos, se establecen en su Capítulo VI las licencias, justificaciones y franquicias de las que goza el personal;

Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20-GCABA-MHGC/14, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aplicable al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Poder Ejecutivo, al personal del Escalafón General de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y de Servicios Auxiliares, comprendidos en el Anexo IV del Decreto N° 671/MCBA/92, modificado por el Decreto N° 1.880/MCBA/92, y al personal dependiente de las comunas;

Que en tal sentido, se considera oportuno justificar la inasistencia de aquellos/as trabajadores/as

comprendidos en el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias que presten servicios efectivos en establecimientos educativos el día que se apliquen la vacuna destinada a generar inmunidad contra el COVID-19, en caso de coincidir el turno asignado con un día de prestación de servicios;

Que la presente justificación no implica en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal y que dicho día será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de prestación de servicio;

Que el artículo 17 de la Ley N° 6.292 atribuye, entre otras competencias, al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas la de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Justifíquese el día de inasistencia del personal que preste servicios efectivos en establecimientos educativos comprendido en el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20-GCABA-MHGC/14, que se apliquen la vacuna destinada a generar inmunidad contra el COVID-19, en tanto que el turno asignado coincida con un día de prestación de servicios.

Artículo 2°.- La presente justificación no implicará en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal, considerando a dicho día como tiempo efectivo de prestación de servicio a todos los efectos.

Artículo 3°.- Encomiendase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas operativas, complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la tramitación de la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administrativas, Técnicas y Legales o equivalentes de todas las jurisdicciones de este Gobierno, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.